



# México

Misión Permanente de México ante  
los Organismos Internacionales  
en Ginebra

**OGE01931**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 15/2025, con fecha 29 de diciembre de 2025, relativa al asesinato del defensor de los derechos humanos Sr. Bernardo Bravo Manríquez.

Sobre el particular, en alcance a la nota verbal OGE00688 de fecha 24 de febrero, la Misión Permanente se permite transmitir información complementaria sobre la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de los Procedimientos Especiales- las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

**Ginebra, a 15 de mayo de 2026.**

A la  
Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,  
• Subdivisión de los Procedimientos Especiales  
**GINEBRA**





# Gobierno de **México**



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

---

**Información adicional del Estado mexicano en respuesta a la  
Comunicación Conjunta de los procedimientos especiales AL MEX  
15/2025 sobre el asesinato del Sr. Bernardo Bravo Manríquez.**

Ciudad de México, 13 de mayo de 2026

En atención a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 15/2025, sobre el asesinato del Sr. Bernardo Bravo Manríquez, identificado como defensor de derechos humanos, el Estado mexicano remite la siguiente información adicional respecto al estado actual de la investigación, en conformidad con el Protocolo de Minnesota. Se transmiten también los resultados obtenidos hasta la fecha en relación con la identificación, enjuiciamiento y sanción de los responsables materiales e intelectuales del asesinato del Sr. Bernardo Bravo Manríquez.

Para la actual administración, la seguridad y la integridad de las personas que dedican su vida a la defensa del territorio y de la justicia social constituyen una prioridad de orden público y un pilar esencial de la estabilidad democrática. Se reconoce que cualquier agresión contra una persona defensora de derechos humanos no solo vulnera a la víctima y a su entorno inmediato, sino que representa un atentado contra el tejido social y el Estado de derecho que las instituciones están obligadas a salvaguardar.

En este contexto, se presenta una actualización relativa al caso del señor Bernardo Bravo Manríquez, en atención a la comunicación AL MEX 15/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025. El presente documento sistematiza las acciones coordinadas del Gobierno del Estado de Michoacán y de las instancias de procuración de justicia, bajo los principios de debida diligencia y máxima protección a las víctimas.

La respuesta institucional se fundamenta en la cooperación interinstitucional, con el objetivo de garantizar que las investigaciones se conduzcan conforme a los más altos estándares internacionales, asegurando que la verdad y la justicia prevalezcan sobre la impunidad.

En relación con las acciones de prevención y vigilancia implementadas en favor del señor Bernardo Bravo Manríquez, se destaca la actuación proactiva de las autoridades estatales, quienes, ante la identificación de un contexto de vulnerabilidad, actuaron con oportunidad al integrar de inmediato al defensor en esquemas de protección especializada. En este marco, se evidencia la diligencia con la que el Gobierno de Michoacán articuló sus capacidades institucionales para salvaguardar su integridad, reafirmando su compromiso con la protección de los derechos humanos.

El señor Bernardo Bravo Manríquez fue reconocido por el Estado como una figura representativa de las personas dedicadas a la industria citrícola en la región de Tierra Caliente, desempeñándose como Presidente de la [REDACTED]

[REDACTED]. Su labor contó con acompañamiento institucional, en virtud de que su activismo en favor de la transparencia y en contra de prácticas de extorsión por parte de grupos delictivos constituía un elemento clave para el desarrollo social de la región.

El Gobierno de Michoacán, consciente de la complejidad del entorno, mantuvo canales de comunicación abiertos que permitieron documentar y atender los indicios de riesgo.

Asimismo, el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, implementó medidas de protección personalizadas y robustas, incluyendo la asignación inmediata de elementos de seguridad para la custodia del defensor. Cabe destacar que, aun ante ajustes operativos en el esquema de seguridad, como la rotación del personal asignado, se garantizó la continuidad de la vigilancia física, sin interrupciones, hasta la ocurrencia de los lamentables hechos.

Por su parte, la respuesta de la institución encargada de la procuración de justicia ante la agresión ocurrida en octubre de 2025 se ha caracterizado por su rigor técnico y enfoque de debida diligencia reforzada. La Fiscalía General del Estado de Michoacán, en coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, ha orientado la investigación no solo al esclarecimiento de los hechos, sino también a la obtención de una resolución ejemplar que reconozca la labor del C. Bravo Manríquez y reafirme que, en Michoacán, la defensa de los derechos humanos es una alta prioridad.

La Fiscalía General del Estado ha informado que, desde el día del hallazgo del cuerpo, se inició de inmediato una carpeta de investigación y un expediente por el delito de homicidio calificado en agravio de Bernardo Bravo Manríquez.

Toda la indagatoria se ha desarrollado de manera estricta, exhaustiva e independiente, con preservación inmediata de la escena del crimen, procesamiento forense integral, análisis balístico, toxicológico y criminalístico, revisión exhaustiva de cámaras de videovigilancia, geolocalización de trayectos y análisis de dispositivos electrónicos y comunicaciones, garantizando en todo momento la cadena de custodia y la transparencia de las actuaciones.

Los avances obtenidos demuestran resultados concretos y significativos en la identificación, detención y vinculación a proceso de varios responsables materiales e intelectuales. El 20 de octubre de 2025, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Guardia Nacional se detuvo, en la localidad

de Cenobio Moreno a una persona integrante del grupo delictivo “Blancos de Troya” quien aportó información clave que permitió identificar al autor material. Ese mismo día también fue detenida su pareja, quien es presunta operadora del cobro de cuotas de extorsión en la zona.

El 24 de octubre de 2025, se logró la detención en Apatzingán tres individuos identificados como personas de confianza y cercanas al principal objetivo de la investigación. El 25 de octubre se cumplimentó la orden de cateo en el inmueble propiedad del presunto responsable, en Cenobio Moreno, señalado como probable sitio relacionado con los hechos. El 27 de diciembre de 2025, se ejecutó un cateo en un inmueble con báscula vehicular vinculado al Tianguis Limonero, ubicado en la localidad de Chandio, Apatzingán. El 12 de enero de 2026, fue detenido en Tuxpan, otra persona considerada responsable directo del homicidio.

Finalmente, el 22 de enero de 2026, se logró la detención en Santa Ana Amatlán, del líder del grupo Blancos de Troya, con el aseguramiento de dos armas largas, 29 cartuchos calibre .223mm, 14 cargadores y dos chalecos tácticos. Como parte de las acciones del Plan Michoacán por la Paz y la Justicia, el 23 de enero de 2026, se realizaron 23 cateos simultáneos en inmuebles relacionados con la célula delictiva en Cenobio Moreno.

Se mantienen vigentes órdenes de aprehensión adicionales y la carpeta de investigación continúa abierta y activa, con el firme compromiso de identificar, enjuiciar y sancionar a todos los responsables materiales e intelectuales del asesinato.

A la fecha, la carpeta de investigación permanece abierta y activa, con órdenes de aprehensión adicionales vigentes, lo que refleja el compromiso inquebrantable de la Fiscalía General del estado de Michoacán de identificar, enjuiciar y sancionar plenamente a todos los responsables materiales e intelectuales del asesinato del señor Bernardo Bravo Manríquez. En ese sentido, la Fiscalía del Estado ha reiterado su disposición plena y permanente para informar de cualquier avance relevante que se genere en el curso de las diligencias, manteniendo el más alto estándar de transparencia, exhaustividad e independencia.

El 24 de octubre de 2025, el Coordinador de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas informó sobre el homicidio del señor Bernardo Bravo Manríquez, Presidente de la [REDACTED], ocurrido entre el 19 y 20 de octubre de 2025. Además, solicitó

información relativa a sus actividades de defensa de derechos humanos y se hizo de conocimiento que la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno de Michoacán, a través del Departamento de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, brindó atención inmediata al requerimiento formulado por dicho mecanismo. Lo anterior, en estricto cumplimiento de las obligaciones de colaboración interinstitucional previstas en la Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el propósito de coadyuvar en la debida atención del caso y fortalecer los mecanismos de salvaguarda en el Estado de Michoacán.

El 27 de octubre de 2025, el referido oficio fue recibido en el Departamento de Protección para Personas Defensoras. Al no contar con conocimiento previo de los hechos ni haber sido notificada la Dirección, se giró de inmediato un oficio al entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se solicitó información específica sobre: a) las actividades de defensa de derechos humanos, del agua y del territorio realizadas por el señor Bernardo Bravo Manríquez; b) antecedentes de situaciones de riesgo derivadas de dicha labor; y c) datos de contacto de sus familiares, a fin de brindarles asistencia.

En el ámbito de sus atribuciones, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos inició de oficio la investigación, el día 27 de octubre de 2025, por presuntas violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, así como por otros hechos que pudieran derivarse. Ello, tras difundirse en medios de comunicación el hallazgo del cuerpo del señor Bernardo Bravo en las inmediaciones de la carretera Apatzingán-Presa del Rosario. En el marco de la integración del expediente, se llevaron a cabo las siguientes diligencias:

- Mediante un oficio, de fecha 27 de octubre de 2025, el Encargado de la Visitaduría Regional de Apatzingán solicitó informe a la Fiscalía General del Estado, a través de la unidad especializada en homicidio doloso. Dicho informe fue rendido mediante un oficio, de fecha 30 de octubre de 2025, por la Subdirectora de Control de Recomendaciones de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos;
- Mediante otro oficio, de la misma fecha, se solicitó informe a la Secretaría de Seguridad Pública, el cual fue rendido el 29 de octubre de 2025 por el Comisario de la Región Apatzingán de la Guardia Civil.
- Derivado de los actos de investigación y de los informes recabados, así como del cumplimiento de la orden de aprehensión en contra del probable responsable, la Visitaduría Regional de Apatzingán emitió, el 22

de enero de 2026, acuerdo de conclusión del expediente, al estimarse que el mismo había quedado sin materia, salvaguardando los derechos de las víctimas indirectas en materia de reparación.

En consecuencia, los actos de investigación correspondientes se consideran concluidos por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en coordinación con las autoridades de procuración de justicia, seguridad y gobernabilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, observándose el cumplimiento del marco constitucional en materia de acceso a la justicia para las víctimas.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública remitió información mediante un oficio, en los siguientes términos:

- A través del oficio se informó que: a) no se contaba con información relativa a actividades de defensa de derechos humanos, del agua o del territorio por parte del señor Bernardo Bravo Manríquez; b) no existían antecedentes de situaciones de riesgo derivadas de dicha labor; y c) se mantenía una base de operaciones interinstitucional en el Tianguis Limonero, con presencia permanente de la Guardia Civil, el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional, así como despliegues operativos en centros de acopio, empaques y zonas de producción citrícola.
- Mediante un memorándum, el Coordinador de Agrupamientos informó no haber localizado registro o indicio alguno relacionado con la información solicitada.
- Mediante otro oficio, el Coordinador General del Centro Estatal de Comando remitió copia certificada de la búsqueda realizada en las subdirecciones operativas y en la línea de denuncia anónima 089, en la cual únicamente se localizó un reporte relacionado con extorsión presencial.

La información referida fue remitida al Mecanismo Federal, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación y colaboración interinstitucional, así como de dar seguimiento a las acciones implementadas en el caso.

Adicionalmente, derivado de la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, la titular del Departamento correspondiente estableció comunicación telefónica

con personal de la Subsecretaría de Operación Policial, a efecto de recabar información complementaria. En dicha comunicación se informó que al señor Bernardo Bravo Manríquez le fueron asignados dos elementos de seguridad para su protección. Posteriormente, uno de ellos presentó su renuncia voluntaria, sin que el beneficiario solicitara su reemplazo, por lo que el esquema de protección continuó con un solo elemento.

Por lo tanto, la afirmación contenida en la comunicación de los Procedimientos Especiales, la cual refiere que las medidas de protección fueron reducidas significativamente, no corresponde a una decisión de la entidad federativa, sino a una circunstancia derivada de un hecho individual y de la ausencia de solicitud de reemplazo. Cabe señalar que el esquema de protección no fue objeto de revisión, reducción o cancelación por parte de la autoridad, y que las medidas otorgadas fueron ajustadas conforme al protocolo vigente de valoración de riesgo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en función de la inexistencia de amenazas adicionales documentadas en ese momento.

El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, ha desplegado y mantiene de manera permanente un dispositivo integral de seguridad orientado a proteger la vida, la integridad y la labor de las personas defensoras de derechos humanos que promueven y defienden los derechos laborales, económicos y de seguridad de los citricultores en la región de Apatzingán y el Valle de Tierra Caliente.

Estas medidas no son de carácter aislado ni reactivo, sino que forman parte de una estrategia regional de protección, tanto colectiva como individual, que ha sido fortalecida desde 2024 en atención al contexto de extorsión y violencia estructural que enfrentan los productores de limón. Dicha estrategia se articula en el marco del Plan Michoacán por la Paz y la Justicia, mediante una coordinación permanente entre la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y las fuerzas federales, con el objetivo de brindar protección a productores y liderazgos gremiales en situación de riesgo.

Como eje central de este dispositivo, opera de manera permanente la Base de Operaciones Interinstitucionales del Tianguis Limonero, instalada dentro de las propias instalaciones de dicho centro de comercialización en la ciudad de Apatzingán.

Esta base cuenta con la presencia continua y coordinada de elementos de la Guardia Civil del Estado, el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional, con el propósito de garantizar la seguridad en el espacio de comercialización directa

entre productores y empacadores, así como de prevenir y disuadir actos de intimidación o extorsión por parte de grupos delictivos.

De manera complementaria, se ha establecido presencia fija en distintos puntos de la cadena productiva citrícola, incluyendo básculas, empaques, centros de acopio y rutas de traslado. Asimismo, se realizan recorridos permanentes de vigilancia y disuasión en las huertas ubicadas en localidades identificadas por los propios productores como de mayor riesgo.

Todas estas acciones se enmarcan en una estrategia interinstitucional coordinada entre los tres órdenes de gobierno, que integra labores de inteligencia preventiva, atención a denuncias anónimas y capacidad de respuesta inmediata ante cualquier indicio de amenaza contra citricultores o sus representantes.

El resultado es un esquema de protección activo, visible y sostenido en el tiempo, cuya finalidad es generar condiciones de seguridad que permitan a las personas citricultoras y a sus representantes ejercer sus actividades productivas y de defensa de derechos sin temor a represalias.

El Gobierno reitera su respeto irrestricto a las instituciones nacionales e internacionales, así como su disposición permanente para atender, en el marco del diálogo institucional y del Estado de derecho, las solicitudes de información que emitan los procedimientos especiales.